

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTE SELECCIONADO, EN EL PROYECTO "JARDINES DE BELLOTO", CODIGO 115815, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA N°- 2652

VALPARAISO,

0 6 JUN. 2017

## **VISTO:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115815	JARDINES DE BELLOTO	Cooperativa Abierta de Vivienda – CONAVICOOP 70.020.030-2	Constructora Carrán S.A. 96.850.490-8	Quilpué	204

- d) El Convenio de fecha 30 de abril del 2015, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Cooperativa Abierta de Vivienda CONAVICOOP y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 2980, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 15 de mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Recepción Municipal Definitiva N° 134 de fecha 22 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Quilpué, por un total de 204 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- f) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. Nº116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- g) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- h) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.





- i) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) El D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los Serviu y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- k) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

## **CONSIDERANDO:**

- a) La Carta Nº de Partes 06733 de fecha 03.05.2017 de la Entidad Desarrolladora Cooperativa Abierta de Vivienda CONAVICOOP, donde Informa la renuncia voluntaria de 1 postulante.
- b) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, de doña DANIELA FRANCISCA REYES CORREA, Rut 17.754.356-K, firmada con fecha 28 de abril de 2017, en Notaría Luis Fischer Yavar, comuna de Viña del Mar
- c) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto, manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- d) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renuncias no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- f) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1. ACÉPTESE LA RENUNCIA de 1 beneficiado con Subsidio Habitacional, D.S. 116 (V. y U.), 2014, el cual fue ratificado mediante Resolución Exenta Nº 979, del 01.03.2017, que aprobó nómina de

2



postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto "Jardines de Belloto", código 115815, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Final Municipal, que a continuación se detalla:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Tipo de Familia
1	17.754.356	к	REYES	CORREA	DANIELA FRANCISCA	Sin subsidio	SECTOR MEDIO

- 2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 10° del D.S N° 116 (V. y U.), que indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, al beneficiario renunciado indicado en el resuelvo 1).
- 3. Déjese asimismo constancia que en éste proyecto habitacional, no se han cursado renuncias anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

VALPARLOS CONTADOR CASANOVA

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

**INCL.**: Antecedentes de respaldo.

## <u>Distribución</u>:

- Dirección Regional
- Entidad Desarrolladora. Cooperativa Abierta de Vivienda CONAVICOOP
- 2 Norte 547 Viña del Mar. <a href="mailto:cabarca@conavicoop.cl">cabarca@conavicoop.cl</a> <a href="mailto:ffernandez@conavicoop.cl">ffernandez@conavicoop.cl</a>
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional -MINVU
- Oficina de Partes.